



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión ordinaria CT/SO/03/2023

28 de agosto de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de usos múltiples del Tribunal Superior de Justicia, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, en representación del Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, asiste la licenciada Rigel Valadez Hernández y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión ordinaria CT/SO/03/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 36, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 55 y 57 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás relativos y aplicables. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal;
2. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día;
3. Asuntos específicos a tratar:
 - a) Informe trimestral de la Unidad de Transparencia, respecto a las solicitudes y recursos de revisión del Poder Judicial del Estado de Baja California.
 - b) Informe trimestral de la difusión de versiones públicas de sentencias.
 - c) Presentación de los avances en la actualización del "Documento de Seguridad del Poder Judicial del Estado de Baja California."
 - d) Presentación de los avances de los "Lineamientos para la protección de datos personales en el desarrollo de audiencias orales en el Poder Judicial del Estado de Baja California."

- e) Presentación, discusión y en su caso aprobación, de las bases para la creación del "Sistema Integral de administración para la Unidad de Transparencia Judicial."
- f) Presentación, discusión y en su caso aprobación, para la difusión del video informativo que forma parte de las acciones del "Observatorio de accesibilidad en transparencia."

- 4. Asuntos generales.
- 5. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación de los asuntos específicos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, los artículos 53 y 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 12 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los:

ASUNTOS ESPECÍFICOS

- a) **Informe trimestral de la Unidad de Transparencia, respecto a las solicitudes y recursos de revisión del Poder Judicial del Estado de Baja California.** Se procede a informar la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. También, se comunica que se recibieron 05 recursos de revisión mismos que fueron interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. En relación a las denuncias públicas sobre las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales, se informa que en este trimestre no se recibieron.

Por otra parte, también se comunica que fueron celebradas 57 sesiones extraordinarias por este Comité para la Transparencia, detallándose la clase de procedimiento realizado en cada una de ellas.

- b) **Informe trimestral de la difusión de versiones públicas de sentencias.** Se procede a informar la cantidad de versiones públicas de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales de esta Institución que fueron difundidas a través del Portal del Poder Judicial del Estado de Baja California durante el segundo trimestre del año dos mil veintitrés, mismas que arrojan un total de 7,027. Al respecto fue desagregado el dato relacionado con la cantidad de sentencias en versiones públicas divulgadas por cada uno de los órganos jurisdiccionales.
- c) **Presentación de los avances en la actualización del "Documento de Seguridad del Poder Judicial del Estado de Baja California."** A continuación, se informan las acciones tomadas desde la Unidad de Transparencia, a fin de validar la actualización del documento en cuestión, a efecto de que éste se encuentre acorde al funcionamiento de la normatividad aplicable y las actividades desempeñadas por las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Baja California.

- d) **Presentación de los avances de los “Lineamientos para la protección de datos personales en el desarrollo de audiencias orales en el Poder Judicial del Estado de Baja California”.** En el presente apartado, se da cuenta con las acciones emprendidas y el avance realizado en la elaboración de un documento que servirá como rector en la protección de datos personales durante el desarrollo de las audiencias orales.

Dicho documento, tiene por objeto garantizar a las personas que comparecen en calidad de partes materiales y de terceras en procedimientos judiciales, la seguridad en el tratamiento de sus datos personales. Por tanto, establece la manera de evitar la exposición innecesaria de información que debe ser clasificada como confidencial, de acuerdo a las categorías que existen en el tratamiento de datos personales.

- e) **Presentación, discusión y en su caso aprobación, de las bases para la creación del “Sistema Integral de administración para la Unidad de Transparencia Judicial”.** Se realiza la propuesta para implementar un sistema electrónico que optimizaría el registro de la base de datos relacionados con todas las actividades efectuadas en la Unidad de Transparencia. El cual agilizará la gestión de solicitudes, el seguimiento correspondiente a los recursos de revisión, la obtención de promedios y porcentajes en el desempeño de cada área. Todo lo anterior mediante la obtención de datos arrojados de manera automatizada y calculados en forma exacta.

Para tal efecto, se presenta la justificación del tópico planteado, los objetivos buscados, las mejoras directas con su operación para la Unidad de Transparencia, la propuesta de la imagen que identificará a dicho sistema y los requerimientos específicos para su implementación.

- f) **Presentación, discusión y en su caso aprobación, para la difusión del video informativo que forma parte de las acciones del “Observatorio de accesibilidad en transparencia”.** Se expone una propuesta de video informativo que contiene una guía para presentar solicitudes de acceso a la información pública así como para el ejercicio de derechos ARCO. Este video guía está centrada en comunicar a las personas con algún tipo de discapacidad, debilidad visual y/o auditiva. Previa aprobación por parte del Comité para la Transparencia, se colocará en el sitio correspondiente en la página de internet oficial de esta Institución.

ASUNTOS GENERALES

- 4) En relación al presente apartado, se da cuenta al Comité para la Transparencia de esta Institución, que respecto al segundo trimestre del año dos mil veintitrés no se sometió a discusión, ningún tema que corresponde a esta categoría.

Realizada la exposición anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité los asuntos en estudio, quienes por unanimidad de votos se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el informe que corresponde al número y estado que guardan durante el segundo trimestre del año dos mil veintitrés, las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes relacionadas con el ejercicio de los derechos ARCO, los recursos de revisión interpuestos, las denuncias públicas y las sesiones extraordinarias celebradas por el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se aprueba el informe que corresponde al segundo trimestre del año dos mil veintitrés, relacionado con la difusión en el portal de esta Institución, de las versiones públicas de las sentencias dictadas por cada uno de los órganos jurisdiccionales que pertenecen al Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERO. Se aprueba la presentación de los avances realizados para la actualización del "Documento de Seguridad del Poder Judicial del Estado de Baja California."

CUARTO. Se aprueba la presentación de los avances realizados sobre los "Lineamientos para la protección de datos personales en el desarrollo de audiencias orales en el Poder Judicial del Estado de Baja California."

QUINTO. Se aprueba la presentación, discusión y en su caso aprobación, de las bases para la creación del "Sistema Integral de administración para la Unidad de Transparencia Judicial."

SEXTO. Se aprueba parcialmente la difusión del video informativo que forma parte de las acciones del "Observatorio de accesibilidad en transparencia", hasta en tanto se subsanen las observaciones emitidas por el Comité.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las quince horas con ocho minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. RIGEL VALADEZ HERNÁNDEZ
En representación del Director de la
Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SO/03/2023, DEL COMITÉ PARA LA
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/169/2023

11 de septiembre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas del día once de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/169/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar:**
Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la clasificación de información reservada en la solicitud de acceso a la información pública **020058423000378**.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058423000378, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

"SOLICITO QUE SE ME COMPARTAN LAS PONENCIAS, PRESENTACIONES, DOCUMENTOS, ACUERDOS, VIDEOS, AUDIOS, GRABACIONES Y MÁS MATERIALES QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS DURANTE LA REUNION NACIONAL DE SEMEFOS QUE FUE REALIZADA EN JULIO EN TIJUANA, BC, Y CUYO SEMEFO LOCAL FUE ORGANIZADOR" (Sic)

2. **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es el Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California. Por tanto, mediante oficio 1474/UT/2023 de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia requirió al área correspondiente por la entrega de la información.
3. **De la ampliación de plazo.** Por oficio SMFDBC/173/2023 recibido en la Unidad de Transparencia el veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, signado por la persona Titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, a fin de realizarse la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos a su cargo y cumplir totalmente con la entrega dentro del plazo legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En virtud de lo anterior, por oficio 1612/UT/2023 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia notificó a la persona peticionaria que mediante la sesión extraordinaria CT/SE/158/2023 celebrada el veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo comunicada por el área administrativa correspondiente.

4. **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió el oficio SMFDBC/187/2023 el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, signado por la persona Titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California en el cual expuso que esta Institución fue anfitrión respecto de la logística del evento que es de interés de la persona peticionaria.

Sin embargo, en relación al contenido medular de dicho encuentro, relacionado con los acuerdos, ponencias y demás participaciones, comunicó que cuenta con cinco documentos identificados de la siguiente manera:

1. "PRESENTACION 1 ENCUENTRO SEMEFOS 2023
2. PRESENTACION 2 ENCUENTRO SEMEFOS 2023
3. PRESENTACION 3 ENCUENTRO SEMEFOS 2023
4. PRESENTACION 4 ENCUENTRO SEMEFOS 2023
5. PRESENTACION 5 ENCUENTRO SEMEFOS 2023" (Sic)

Al respecto, el área responsable solicitó la reserva de la información por el plazo de dos años, al estimar que dicha información se coloca en el supuesto previsto en la fracción XI del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

5. **Análisis de la clasificación de la información como reservada.** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como reservada al momento de responder las solicitudes que le son formuladas.
6. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

7. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
8. **Análisis de fondo.** Se considera que las razones y circunstancias comunicadas por el área administrativa responsable a este Comité de Transparencia, son suficientes, justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar que se actualiza el supuesto que da lugar a declarar que la información solicitada es de carácter reservado, lo cual impide realizar la entrega a la persona solicitante de la misma.

Se tiene en cuenta que, el derecho fundamental de acceso a la información es reconocido en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual, todo acto de autoridad es de interés general y puede ser conocido por todas y todos.

Sin embargo, este derecho no debe interpretarse como un derecho absoluto, ya que su ejercicio está limitado en función de causas e intereses relevantes, entre ellos, es que la información que se encuentra en resguardo del Estado, encuentra una excepción cuando la información es temporalmente reservada o confidencial.

En el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se desarrolla un catálogo de supuestos para los cuales, debe reservarse la divulgación de información pública.

Es el caso que, la información solicitada citada en el apartado uno de la presente acta, la persona peticionaria requirió conocer las ponencias, presentaciones, documentos, acuerdos, videos, audios, grabaciones y más material que haya sido presentado durante la reunión nacional de SEMEFOS efectuada en la Ciudad de Tijuana, Baja California, en donde el SEMEFO local fue organizador.

9. **Análisis específico de la prueba de daño.** Como se puede advertir el área administrativa responsable de generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información pública solicitada manifestó que la información es susceptible de ser clasificada como reservada durante el plazo de dos años.

En ese sentido, en aras de respetar el derecho fundamental de acceso a la información pública, se analizan los elementos considerados en la prueba de daño establecida en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

- **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.** Resulta incuestionable que la divulgación de los documentos solicitados, tienen directa vinculación con hechos posiblemente delictivos, en virtud de que, su contenido está relacionado con los criterios aplicables para homologar el trabajo a nivel nacional para el funcionamiento de los SEMEFOS de todas las Entidades Federativas. Consecuentemente, se mencionan circunstancias de tiempo, modo y lugar vinculadas con hechos posiblemente delictivos que son objeto de investigaciones en curso, en el entendido de que la declaración de reserva de los documentos solicitados, tiene por objeto evitar la divulgación para favorecer la seguridad de las investigaciones que están en trámite.
- **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** La fuerza del precepto que aplica al caso concreto consiste en que la participación del Servicio Médico Forense, invariablemente inicia a petición de la autoridad investigadora del delito o en su caso, por orden de autoridad judicial, a efecto de que aplique las normas de la medicina y la ciencia conexas al estudio y solución de casos concretos relacionados con la causa de la muerte en hechos objeto de investigaciones realizadas por los Fiscales y/o Agentes del Ministerio Público, por lo cual, requiere

resguardo y secrecía respecto a las personas que no forman parte de la investigación en trámite, ni tienen un interés legítimo en conocer su resultado. Lo anterior de acuerdo al artículo 2 del Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California.

- **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** La medida adoptada por esta Institución respecto a clasificar en reserva temporal los documentos solicitados, tiene como objetivo contribuir a conservar la seguridad de los hechos materia de investigación. En el entendido de que al hacer pública esta información, puede generar posibles riesgos en el resultado y el equilibrio de las indagatorias. En este caso concreto, la limitación al derecho de acceso a la información es proporcional para cumplir con la secrecía requerida sobre los hechos que son materia de las investigaciones penales mencionadas en los documentos solicitados por la persona peticionaria.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y a los artículos 160 y 161 del Reglamento de la citada Ley de Transparencia. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo octavo y noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina que de acuerdo a lo comunicado por el área administrativa responsable, la reserva temporal permanecerá vigente por el periodo de dos años.

En ese sentido, el plazo señalado inicia a partir de que ha sido aprobada la clasificación de la información como reservada en la presente acta que data del once de septiembre del año dos mil veintitrés, por tanto, concluye el día once de septiembre del año dos mil veinticinco.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información reservada por un periodo de dos años, respecto a los documentos que son requeridos en la solicitud de acceso a la información pública número 020058423000378, de conformidad a la siguiente lista de documentos:

Área		Documentos			Plazo de reserva	
Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California.		1.	PRESENTACIÓN SEMEFOS 2023.	1	ENCUENTRO	Dos años
		2.	PRESENTACIÓN SEMEFOS 2023.	2	ENCUENTRO	
		3.	PRESENTACIÓN SEMEFOS 2023.	3	ENCUENTRO	
		4.	PRESENTACIÓN SEMEFOS 2023.	4	ENCUENTRO	
		5.	PRESENTACIÓN SEMEFOS 2023.	5	ENCUENTRO	

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta **acta de sesión extraordinaria** de Comité de Transparencia a la **persona solicitante** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California**, sobre la confirmación de clasificación de información reservada por el plazo de dos años, en relación a los cinco documentos mencionados por el área administrativa responsable tal y como se ha expuesto en la tabla identificativa incluida en el primero de los acuerdos de la presente acta.

CUARTO. Se ordena al área administrativa responsable que proceda a integrar la documentación al **índice de expedientes clasificados como reservados** por el periodo de dos años **que inicia el día once de septiembre del año dos mil veintitrés y concluye el once de septiembre del año dos mil veinticinco**. En dado caso, que se modifique la situación jurídica que proporciona los argumentos de la referida clasificación de información reservada, lo comunique a la Unidad de Transparencia a efectos de realizar el trámite correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

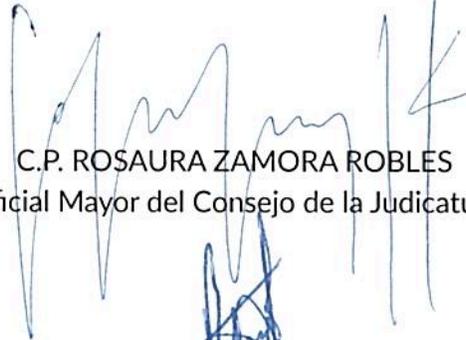
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las catorce horas con quince minutos del día once de septiembre del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/169/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/170/2023
11 de septiembre de 2023

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO
MÉTODO DE TRANSPARENCIA

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con quince minutos del día once de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/170/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la información clasificada como confidencial y la elaboración de versión pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000385.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud 020058423000385 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"Solicito de la manera más atenta la totalidad de los formatos de inventarios de sistemas de datos personales que se elaboraron para los sistemas de datos de su institución ya sea en versión pública o versión total " (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo al contenido de la información requerida, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, por tanto, se turnó al área de información pública de oficio.
- 3) **De la ampliación de plazo.** Por oficio 1568/UT/2023, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, signado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, a fin de realizarse la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos a su cargo y cumplir totalmente con la entrega dentro del plazo legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Consecuentemente, mediante oficio 1560/UT/2023 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, se le notificó a la persona solicitante de la información, la petición formulada por el área administrativa responsable referente a la ampliación de plazo para dar respuesta.

En seguimiento a lo anterior, la Unidad de Transparencia comunicó a este Comité, que es necesario testar algunos renglones del documento solicitado, debido a que contiene información que debe ser clasificada como confidencial, la cual consiste en la ubicación de la base de datos personales en formato electrónico y físico, así como la información referente a el nombre y cargo de las personas servidoras públicas que tienen acceso a la base de datos.

- 4) **Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como confidencial al momento de responder las solicitudes que le son formuladas.
- 5) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 6) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado Baja California.
- 7) **Análisis específico de la prueba de daño.** La persona Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, somete a la consideración de este Órgano Colegiado

la clasificación de información contenida en algunos renglones de los documentos de interés de la persona peticionaria y la aprobación de la versión pública para dar respuesta.

Al efecto, el área administrativa responsable propone testar la información relacionada con la ubicación de la base de datos personales en formato electrónico y físico, al igual que la información que corresponde al nombre de las personas servidoras públicas que conocen donde se encuentra localizada dicha base de datos en cada una de las áreas jurisdiccionales a las que se refieren los documentos que contiene la información requerida.

Sobre el presente tópico, es necesario precisar, que la clasificación de los datos personales proporcionados a esta Institución por las personas que intervienen en procedimientos judiciales radicados ante los Juzgados y Salas que integran el sistema de justicia de primera y segunda instancia, está en cada uno de los documentos que contiene el inventario del sistema de datos personales.

De manera que, conforme a las finalidades del tratamiento de la información mencionada, forman parte de la categoría de datos personales relativos a personas físicas identificadas e identificables, laborales, académicos patrimoniales y sensibles en términos de lo señalado por las fracciones I, V, VI, VII y XIII del artículo 65 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

El artículo 6, apartado A, fracciones 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, la vida privada y los datos personales. En el caso concreto, esta autoridad puede realizar la entrega de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como confidenciales, siempre y cuando sea posible la supresión de éstos en el soporte material en el que consten.

De tal manera que, nos encontramos entre una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de licitud, finalidad y lealtad de la protección de datos personales. Por lo que, se desarrollarán los elementos que a criterio de este sujeto obligado deben de considerarse en la prueba de daño para acreditar que la versión pública es el medio idóneo, necesario y proporcional

para atender con congruencia el acceso a la información pública y respetando a su vez, el derecho a la protección de datos personales.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna, los documentos requeridos constituyen información que se refiere al desempeño realizado por el área administrativa responsable de generar la información. Conocer su contenido constituye información de interés público y puede ser consultada a través del enlace electrónico siguiente:

<https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/Inventarios.aspx>

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existe información personal de las partes materiales que solicita la prestación del servicio de impartición de justicia que proporciona esta Institución y de quienes intervienen en calidad de terceros.

Dicha información se encuentra localizada en la base de datos electrónica y física de cada una de las áreas jurisdiccionales que realizan el tratamiento de los datos personales. Dicha información así como el nombre de las personas que conocen su ubicación, debe ser clasificada como dato personal con el fin de aplicar la mayor seguridad en el tratamiento de los datos personales proporcionados a esta Institución.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y, para las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en la versión original de los documentos consistentes en el Sistema de inventario de datos personales, describe información que debe ser clasificada como confidencial. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante de la información, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

1. La ubicación de la base de datos personales en formato electrónico y físico; y;
2. Nombre y/o cargo de las personas servidoras públicas que tienen acceso a la base de datos personales.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la versión pública como medida adoptada, se enfatiza que así se permiten dar a conocer los documentos de interés de la persona solicitante y a su vez, permite proteger la información confidencial que las personas que tienen derecho a mantener su información en esa calidad, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4 fracciones VI, y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; las fracciones I, V, VI, VII y XIII del artículo 65 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación como confidencial y la versión pública de algunos renglones que aparecen en los documentos denominados inventarios de sistemas de tratamientos de datos personales consultables en el Portal de esta Institución, con los cuales se

da respuesta a la solicitud de acceso a la información número 020058423000385 respecto de la siguiente información:

Documento	Datos testados
Inventarios de sistemas de tratamiento de datos personales que se encuentran para consulta en el enlace electrónico siguiente: https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/Inventarios.aspx .	<ol style="list-style-type: none">1. La ubicación de la base de datos personales en formato electrónico y físico; y;2. El nombre y cargo de las personas servidoras públicas que tienen acceso a la base de datos.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta **acta de sesión extraordinaria** de Comité de Transparencia a la **persona solicitante** a través de los Estrados Electrónicos de la Unidad de Transparencia de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

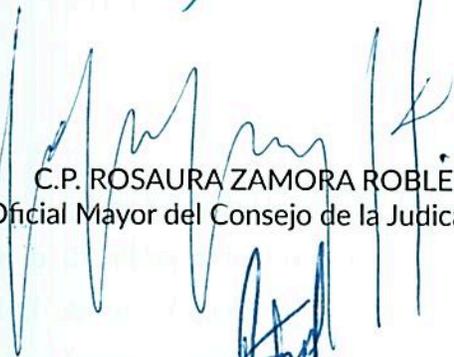
TERCERO. Se tiene por notificada a la **Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California**, por conducto de la Directora de dicha área administrativa, que a su vez, es Secretaria Técnica de este Comité para la Transparencia, respecto de la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de las versiones pública de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil veintitrés.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLÉS
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/170/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/177/2023
03 de octubre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con quince minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Frago López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/177/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
- III. **Único.-** Presentación, discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de las versiones públicas de quince actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California que corresponden al primer trimestre del año dos mil veintitrés, que se publican en el inciso j) de la fracción III del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- IV. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **De la información pública de oficio.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado envió a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, quince actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias llevadas a cabo durante el primer trimestre del año dos mil veintitrés, para la clasificación de la información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas, a fin de realizar su divulgación. Documentos que se identifican de la manera siguiente:

Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California en el primer trimestre de 2023.	
1.-	Acta 2146 de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2023.
2.-	Acta 2147 de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2023.
3.-	Acta 2148 de la sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2023.
4.-	Acta 2149 de la sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2023.
5.-	Acta 2150 de la sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero del 2023.
6.-	Acta 2151 de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2023.

7.-	Acta 2152 de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero del 2023.
8.-	Acta 2153 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2023.
9.-	Acta 2154 de la sesión ordinaria celebrada el 01 de marzo del 2023.
10.-	Acta 2155 de la sesión extraordinaria celebrada el 01 de marzo de 2023.
11.-	Acta 2156 de la sesión extraordinaria celebrada el 01 de marzo de 2023.
12.-	Acta 2157 de la sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2023.
13.-	Acta 2158 de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2023.
14.-	Acta 2159 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023.
15.-	Acta 2160 de la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023.

Una vez recibidas las actas mencionadas, se identificó que en los documentos se encontraba información relativa a personas físicas que no son servidoras públicas, por lo que, se turnó a este Comité para la Transparencia, para que determine sobre los aspectos que deben de clasificarse como confidenciales y para la elaboración de las versiones públicas, a fin de que estas actas sean publicadas en la fracción III inciso j) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de las Obligaciones de Transparencia de esta institución.

- 2. Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De conformidad con lo estipulado en el inciso j) de la fracción III, del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de las obligaciones de

transparencia de la Institución, entre otra información, las actas de las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, para lo cual, es necesario clasificar la información como confidencial, cuando así se requiere y, elaborar la versión pública correspondiente.

3. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez que se tienen a la vista las constancias dentro del expediente objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

4. **Competencia del Comité.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
5. **Análisis específico de la prueba de daño.** Las actas de las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tienen como objetivo dar a conocer cuáles fueron las determinaciones tomadas por el mencionado órgano colegiado, así como las consideraciones que fueron expuestas para sustentar las decisiones respecto de los asuntos que son de su competencia. De acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y lo dispuesto por los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Bajo ese contexto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se exponen los resultados conforme a los cuales se evalúa periódicamente el desempeño de las y los jueces de primera instancia que pertenecen a esta Institución, se analiza la procedencia de las excusas presentadas por los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia relacionadas con los tocas civiles y penales sometidos a su conocimiento, se deliberan los conflictos competenciales, se realiza el nombramiento de funcionarios jurisdiccionales, se da cuenta con las actividades de representación realizadas por el Presidente del Pleno del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, entre los demás asuntos sometidos al conocimiento de este órgano colegiado.

Es así que, la información generada adquiere el carácter de información de interés público, misma que se publica conforme al inciso j) fracción III, del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Para su difusión, es indispensable elaborar una versión pública que permita proteger la información personal y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública solicite conocer. Eso indica que ante una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad, es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicas que se encuentran adscritas a las áreas jurisdiccionales constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres de personas que forman parte directa o indirecta de los procedimientos jurisdiccionales, números de expedientes, tocas civiles, tocas penales, causas penales y diversa información que es considerada personal. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su publicación supone incumplimiento a lo ordenado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como

dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

1. El número del expediente;
2. El número del toca civil y penal;
3. El número de la causa penal;
4. El número de conflictos competenciales y;
5. El nombre de las partes materiales y de representantes legales;

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de las versiones públicas que permitan conocer las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en cuestión, como parte del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y que a su vez, permita proteger la información confidencial de las personas que tienen derecho a mantener su información en carácter privado es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en el artículo 4 fracciones VI y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 10, fracciones IX y XVIII 55, 73, 77 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben

difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas de las quince actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California durante el primer trimestre del año dos mil veintitrés; en relación con lo cual, los datos personales que se testan son los siguientes:

Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California en el primer trimestre de 2023.	Datos testados
1.- Acta 2146 de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2023.	1. Número de expediente; 2. Número de toca civil; 3. Número de toca penal; 4. Número de causa penal; 5. Número de conflicto competencial; y; 6. Nombre de las partes materiales y de los Representantes Legales.
2.- Acta 2147 de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2023.	
3.- Acta 2148 de la sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2023.	
4.- Acta 2149 de la sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2023.	
5.- Acta 2150 de la sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero del 2023.	
6.- Acta 2151 de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2023.	

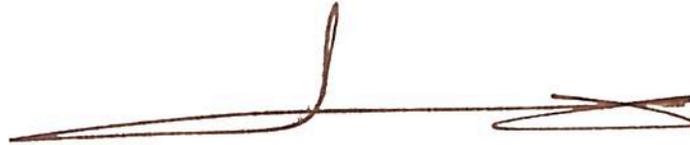
7.-	Acta 2152 de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero del 2023.	
8.-	Acta 2153 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2023.	
9.-	Acta 2154 de la sesión ordinaria celebrada el 01 de marzo del 2023.	
10.-	Acta 2155 de la sesión extraordinaria celebrada el 01 de marzo de 2023.	1. Número de expediente;
11.-	Acta 2156 de la sesión extraordinaria celebrada el 01 de marzo de 2023.	2. Número de toca civil;
12.-	Acta 2157 de la sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2023.	3. Número de toca penal;
13.-	Acta 2158 de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2023.	4. Número de causa penal;
14.-	Acta 2159 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023.	5. Número de conflicto competencial y;
15.-	Acta 2160 de la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023.	6. Nombre de las partes materiales y de las representaciones legales.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información en el Portal de Obligaciones de Transparencia de conformidad con el inciso j) fracción III, del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

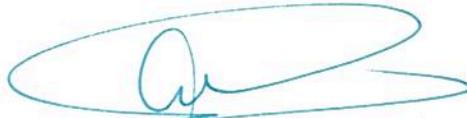
TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a notificar a la **Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California** de la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las consecuentes versiones públicas autorizadas

por el Comité, mencionadas en el primero de los acuerdos tomados por este Comité en la presente sesión.

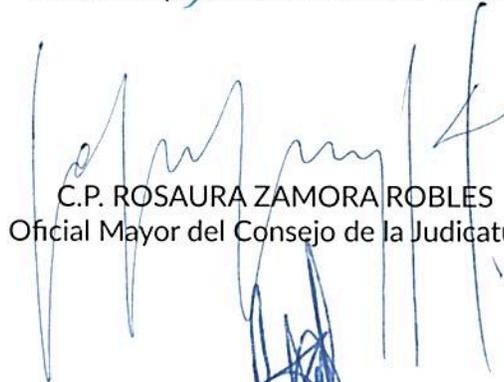
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día tres de octubre el año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/177/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/144/2023
16 de agosto de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/144/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar

- III. Único.-** Presentación, discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de las versiones públicas de veinticuatro actas circunstanciadas de visitas ordinarias de inspección, un acta circunstanciada de visita ordinaria para efectos de ratificación, tres actas circunstanciadas de visitas de supervisión y tres informes de supervisión de audiencias practicadas a diversos órganos jurisdiccionales



de esta institución que se publican en la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. De la información pública de oficio. Referente al punto único del asunto específico a tratar, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, giró a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado el oficio CVD/191/2023 recibido el quince de agosto del año dos mil veintitrés, al cual se adjuntaron veinticuatro actas circunstanciadas de las visitas ordinarias de inspección llevadas a cabo a distintos órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia de esta institución, un acta circunstanciada de visita ordinaria para efectos de ratificación, tres actas circunstanciadas de visitas de supervisión y tres informes de supervisión de audiencias, para la clasificación de la información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas, a fin de realizar su divulgación. Documentos que se identifican de la manera siguiente:

Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 15 de junio del año 2023, mediante punto de acuerdo 4.17		
1.-	Juzgado Cuarto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, practicada los días 08 y 09 de mayo de 2023.
2.-	Juzgado Quinto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección practicada los días 11 y 12 de mayo de 2023.
3.-	Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.	Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección practicada los días 10, 11 y 12 de abril del año 2023.

Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 06 de julio del año 2023, mediante punto de acuerdo 4.26

1.-	Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria para efectos de ratificación, practicada los días 02 y 03 de mayo de 2023.
2.-	Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 15 y 16 de mayo de 2023.
3.-	Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 17, 18 y 19 de abril de 2023..
4.--	Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 24, 25 y 26 de abril de 2023.
5.--	Juzgado Primero de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 18 y 19 de mayo de 2023.
6.-	Juzgado Primero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 25 y 26 de mayo de 2023
7.--	Juzgado Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 29 y 30 de mayo de 2023.
8.-	Juzgado Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 18 y 19 de abril de 2023.
9.-	Juzgado Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 24 y 25 de abril de 2023.
10.-	Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Morelos, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 25 y 26 de mayo de 2023.
11.-	Juzgado Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 08 y 09 de mayo de 2023.
12.-	Juzgado Tercero de lo Familiar del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 16 y 17 de mayo de 2023.
13.-	Juzgado Primero de lo Familiar del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 27 y 28 de abril de 2023.



**Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de
fecha 13 de julio del año 2023, mediante punto de acuerdo 3.07**

1.-	Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria, practicada los días 01 y 02 de junio de 2023.
2.-	Juzgado Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 05 y 06 de junio de 2023.
3.-	Juzgado de Adolescentes del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 08 y 09 de junio de 2023.
4.-	Juzgado de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Tecate, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 12 y 13 de junio de 2023.
5.-	Juzgado Tercero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 19 y 20 de junio de 2023.
6.-	Juzgado Cuarto Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección los días 22 y 23 de mayo de 2023
7.-	Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 02 y 03 de mayo de 2023.
8.-	Juzgado Primera Instancia Civil de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 22 y 23 de mayo de 2023.
9.-	Juzgado Primera Instancia Civil de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, Baja California	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada el 31 de mayo y 01 de junio de 2023.
10.-	Unidad de Ejecución del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Supervisión, practicada del 12 al 29 de junio de 2023.
11.-	Unidad de Adolescentes del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita de Supervisión, practicada del 12 al 29 de junio de 2023.
12.-	Unidad de Jueces de Control del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Supervisión, practicada del 12 al 29 de junio de 2023.

Informes de Supervisión de Audiencias, aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 13 de julio del año 2023, mediante punto de acuerdo 3.08

1.-	Unidad de Ejecución del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Informe de Supervisión de Audiencias, efectuado del 12 al 29 de junio de 2023.
2.-	Unidad de Adolescentes del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Informe de Supervisión de Audiencias, efectuado del 12 al 29 de junio de 2023.
3.-	Unidad de Jueces de Control del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Informe de Supervisión de Audiencias, efectuado del 12 al 29 de junio de 2023.

Documentos que deberán publicarse en la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta ciudad.

2. **Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De conformidad con lo estipulado en la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia la difusión de información de interés público por conducto de sus unidades administrativas que genera el Poder Judicial de Baja California.
3. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez que se tienen a la vista las constancias dentro del expediente objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

4. **Competencia del Comité.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del

Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

5. **Análisis específico de la prueba de daño.** Como se puede advertir en los apartados 1 y 2 expuestos con anterioridad, las visitas ordinarias de inspección y las efectuadas para efectos de ratificación, así como los informes que derivaron de tales inspecciones practicados a los órganos jurisdiccionales, tienen como objetivo dotar de certeza que el Consejo de la Judicatura, a través de las y los Visitadores designados para tal fin, revisan exhaustivamente el actuar de las y los juzgadores.

De manera que, a través de la publicación de las actas de visita y los informes realizados sobre las inspecciones practicadas, es difundido el procedimiento llevado a cabo durante su desarrollo, mediante las cuales, esencialmente, quedan asentados los aspectos siguientes:

- Si fue realizado el aviso que contenga la fecha señalada para la visita ordinaria o extraordinaria y la finalidad de esta.
- Si la conducta de los integrantes de los órganos jurisdiccionales revisados es la idónea para cumplir con la función de administrar justicia de manera pronta y expedita, de acuerdo a los procedimientos administrativos regulados por la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Interior de los Juzgados de Baja California, el Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Reglamento Interno de la Administración Judicial.
- Contienen los resultados arrojados al analizar los libros y registros físicos y digitales, donde consta la información relacionada con, el número de asuntos ingresados dentro del tiempo que comprenda la visita, el número de las promociones presentadas, de las apelaciones y los amparos interpuestos, de las sentencias dictadas, los exhortos, las requisitorias, de los despachos, las causas penales, la órdenes de aprensión dictadas, el número de las audiencias celebradas, de las diferidas, el tipo de audiencia, la puntualidad, si fueron validadas y efectivas, entre otra información.

- Si las sentencias y los acuerdos fueron dictados en el plazo establecido por la normatividad aplicable, señalando si se notificaron y diligenciaron dentro de término de ley.
- Se asientan las quejas o denuncias en contra de las personas servidoras públicas en caso de que las hubiere.
- Se menciona si procede realizar recomendaciones cuando las sentencias no se hayan dictado dentro del término correspondiente o sobre cualquier otra cuestión que lo amerite.

Bajo ese contexto, los aspectos anteriormente precisados y el resto de la información particular objeto de inspección contenidas en las actas de las visitas ordinarias de inspección, revelan los resultados conforme a los cuales se evalúa periódicamente, el desempeño de los órganos jurisdiccionales visitados para los fines establecidos en los artículos 190, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es así que, la información generada adquiere el carácter de información de interés público, misma que se publica conforme a la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Para su difusión, es indispensable elaborar una versión pública que permita proteger la información personal y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública solicite conocer. Eso indica que ante una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad, es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres de personas que forman parte directa o indirecta

de los procedimientos jurisdiccionales, números de expedientes y diversa información que es considerada personal. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su publicación supone incumplimiento a lo ordenado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

1. El número del expediente;
2. El número del amparo;
3. El número de toca civil y penal;
4. El número de la causa penal;
5. Del cuaderno de ejecución;
6. El nombre de las partes materiales, de representantes legales, testigos, causahabiente y de las personas procesada;
7. Datos identificativos de bienes inmuebles;
8. Datos identificativos de actas del Registro Civil;
9. Número de pasaporte;
10. Clave única del registro de población;
11. Los domicilios;
12. Cantidades monetarias y;
13. El número de credenciales expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, en el análisis de la proporcionalidad de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de las versiones públicas que permitan conocer las actas circunstanciadas de visitas ordinarias de inspección, para efectos de ratificación, de inspección y los informes de supervisión realizados para evaluar el desempeño realizado por las juezas y los jueces de primera instancia que fueron objeto de inspección, como una información de interés pública y que a su vez, permitan proteger la información confidencial de las personas que forman parte de los procedimientos judiciales mencionados en dicho documento, cuya revelación las haría identificables, quienes tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 23, 24 fracción VI, 100, 104, 106 fracción III, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los numerales primero, sexto, séptimo, octavo, trigésimo octavo, sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; los numerales 172, 178, 183 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX, 55, 70, 71, 72, 73, 74, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas de las actas circunstanciadas de las visitas ordinarias de inspección, los informes señaladas en el apartado número uno de esta sesión; en relación con lo cual, los datos personales que se testan son los siguientes:

Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 15 de junio del año 2023, mediante punto de acuerdo 4.17			Datos testados
1.-	Juzgado Cuarto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, practicada los días 08 y 09 de mayo de 2023.	1. Número de expediente; 2. Nombre de las partes materiales; representantes legales y de las personas en calidad de terceras;
2.-	Juzgado Quinto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección practicada los días 11 y 12 de mayo de 2023.	3. Datos identificativos de bienes inmuebles;
3.-	Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.	Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección practicada los días 10, 11 y 12 de abril del año 2023.	4. Datos identificativos de actas del Registro Civil; 5. Cantidades monetarias y; 6. Domicilios.

Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 06 de julio del año 2023, mediante punto de acuerdo 4.26			Datos testados
1.	Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria para efectos de ratificación, practicada los días 02 y 03 de mayo de 2023.	1. Número de expediente; 2. Número de toca civil;
2.	Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de	3. Número de toca penal; 4. Número de amparo; 5. Número de causa



	de Tijuana, Baja California.	Inspección, practicada los días 15 y 16 de mayo de 2023.	penal;
3.	Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 17, 18 y 19 de abril de 2023.	6. Nombre de las partes materiales, personas procesadas,
4.	Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 24, 25 y 26 de abril de 2023.	7. representantes legales y personas en calidad de terceras;
5.	Juzgado Primero de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 18 y 19 de mayo de 2023.	8. Cantidades monetarias;
6.	Juzgado Primero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 25 y 26 de mayo de 2023.	9. Datos identificativos de bienes inmuebles;
7.	Juzgado Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 29 y 30 de mayo de 2023.	10. Datos identificativos de actas del Registro Civil y;
8.	Juzgado Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 18 y 19 de abril de 2023.	11. Domicilios.
9.	Juzgado Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 24 y 25 de abril de 2023.	
10.	Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Morelos, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 25 y 26 de mayo de 2023.	
11.	Juzgado Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 08 y 09 de mayo de 2023.	
12.	Juzgado Tercero de lo Familiar del Partido	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de	



	Judicial de Mexicali, Baja California.	Inspección, practicada los días 16 y 17 de mayo de 2023.
13.	Juzgado Primero de lo Familiar del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 27 y 28 de abril de 2023.

Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 13 de julio del año 2023, mediante punto de acuerdo 3.07			Datos testados
1.-	Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria, practicada los días 01 y 02 de junio de 2023.	1. Número de expediente;
2.-	Juzgado Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 05 y 06 de junio de 2023.	2. Número de toca civil;
3.-	Juzgado de Adolescentes del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 08 y 09 de junio de 2023.	3. Número de toca penal;
4.-	Juzgado de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Tecate, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 12 y 13 de junio de 2023.	4. Número de causa penal;
5.-	Juzgado Tercero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 19 y 20 de junio de 2023.	5. Número de amparo;
6.-	Juzgado Cuarto Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección los días 22 y 23 de mayo de 2023	6. Nombre de las partes materiales, personas procesadas, representantes legales y personas en calidad de terceras;
7.-	Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 02 y 03 de mayo de	7. Cantidades monetarias;
			8. Datos identificativos de bienes inmuebles;
			9. Datos identificativos de actas del Registro Civil y
			10. Domicilios.

2023.

8.-	Juzgado Primera Instancia Civil de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 22 y 23 de mayo de 2023.
9.-	Juzgado Primera Instancia Civil de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, Baja California	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada el 31 de mayo y 01 de junio de 2023.
10.-	Unidad de Ejecución del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Supervisión, practicada del 12 al 29 de junio de 2023.
11.-	Unidad de Adolescentes del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita de Supervisión, practicada del 12 al 29 de junio de 2023.
12.-	Unidad de Jueces de Control del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Acta Circunstanciada de Visita Supervisión, practicada del 12 al 29 de junio de 2023.

Informes de Supervisión de Audiencias, aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 13 de julio del 2023, mediante punto de acuerdo 3.08		Datos testados
1.-	Unidad de Ejecución del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Informe de Supervisión de Audiencias, efectuado del 12 al 29 de junio de 2023.
2.-	Unidad de Adolescentes del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Informe de Supervisión de Audiencias, efectuado del 12 al 29 de junio de 2023.
3.-	Unidad de Jueces de Control del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	Informe de Supervisión de Audiencias, efectuado del 12 al 29 de junio de 2023.



SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información en el Portal de Obligaciones de Transparencia de conformidad con la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura por conducto del Secretario General y a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto de la Consejera Presidenta de la Comisión,** de la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las consecuentes versiones públicas autorizada por el Comité, mencionada en el primero de los acuerdos tomados por este Comité en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto el año dos mil veintitrés.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/144/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

